

Intendencia
de Aragon.

Censo de
Sagüés



Virruid de quanto vni. me inicien
presente en su exposicion de fha
25. de Enero ultimo, referente a
dichas, se obligue a la Junta
de Propios de Sagüés a la satisfe-
cion de treinta pensiones de un
censo, que por sus reclamaciones
que al efecto han hecho, no han
podido, hasta el dia, conseguir tal
junto pago, y de lo que con respecto
a este asunto me ha manifestado
la contad. públ. de Propios, por
decreto de 4. del actual, he acordado
de, que siendo, como es legitimo
el pago de dho credito, comien-
zen vni. personas que puden
citado Pueblo de Sagüés con la
autorizacion competente, para se
que puden a la transaccion en-
que dispone la M. Cedula de
31. de Mayo de 1818. por las
pensiones que comprendan
narragastilla, en
padres y vecinos de
de otros q. lo
en la finca baja,
Balle con pa-
muchos vecinos.
y este Reino
por el dho
nte el qual
dibaciones, los
de Propios de
se puden con
encargados de
no, y se acuerda
autorizado entre
se al Pueblo de

Sagüés abaniquen sobre las pensiones q. ala Junta de
Propios del mismo se acordase, el Censo que paga carga
de entridad & escritura otorgada p. los Jueces, y otros
quienes personas vecinos y habitantes de dho Lugar de
Sagüés;

Quenbruid & quanto queda referido no a pasado
misi el caso de acudir a d. para que revista acordar sellen
acuerdo efeto lo q. el J.º Yndependiente a mandado, y
que pase el librero de pagado encompaña de la persona

los años de la guerra de Independencia, y que me den cuenta de la cantidad en que quedaren convenientes para acordar lo que correspondiera, tanto sobre su pago, como el de las demás pensiones que se halla la mencionada Junta sin solventar.

Lo que comunico a Vm. p.^a si intelig., y cumplimiento, en concepto de que con esta misma fea lo hago saber igualmente al Ayuntamiento de Sagres con las demás pensiones que he tenido por conveniente.

Dios que. a Vm. rd.
d. Zaragoza. a 7 de febr.
de 1831.

José Aguayo
Dip. de Sabandero.

De la Junta de Pósito & Hamacaotilla





Picente Perax Jindico Procurador del Lugar & Jaramacastilla, en
el Valle de Jera, Miguel Obana y Bernardo de Albor Labradores y vecinos del
mismo Pueblo; Tenientes & Regidores & el, en ausencia de otros q. lo
son Jose Fando, y Pedro Fando alcaldes actual mente en la Jera baja,
alcaide V. J. Alcalde y Justicia de dicho, y Picente Valle con pa.
recemos y en la forma q. mas aya lugar en dicho decimos.
q. el Sr. J. V. Intendente del Exército y este Reino
& Aragón se acordó dirigirse a la Junta de Propios de dicho
Jaramacastilla el oficio q. representa, mediante el qual
notando lugar el asunto q. como sea amos de labradores, los
dixos recurrentes en Representacion de dho. Junta de Propios de
Jaramacastilla, y Particularmente yo el Picente Perax con
la cantidad de Jindico y con la asistencia de los encargados de
los Regidores, hemos nombrado a Antonio Perax, y Escuer Lar
brador y vecino de dho. Jaram. lo aqui en se autorizado enter
da forma para q. encatado y comisionado para el Pueblo de
Caguer abranquix sobre las Pensiones q. ala Junta de
Propios del mismo dize de este, el Censo que paga carga
de enbintud & escritura otorgada p. los Jueces, y dho.
quienes personas vecinos y habitantes de dho. Lugar de
Caguer;

Y enbintud & quanto queda referido nos apercibido
misi del caso de acudir a d. para que setiva acordar setbre
acvido efeto lo q. el J. V. Intendente a mandado, y
que pase el Corivano de pagado encompaña de la persona

que hemos elegido al lugar de Saguet afin de acercar
sea a su Junta de propios el referido oficio, quien presenciará
la transacción que en el presente acordáronse por
diligencia en resultado para los oportunos efectos y puntado
ello

A. V. Suplicamos queriendo este por presentado
con el mencionado oficio, se viva acordando todo así, y que
sean las diligencias sean en breve todo original para
los oportunos efectos que correspondan en Justicia que
primos

Vicente Perez Miguel Sanz

Bernardo H. Abas

Diligencia
Doy fe yo el Sr. D. N. el lugar ind. del valle de Bena
y villa de Pineda, residente en el lugar de Panticora, que
por vicente Perez y comarques a tramacastilla, se me ha entre
gado este licito q. han finiado, requirindome diez cuenta
recurso, y oficio q. tambien me han explicado al Sr. Alcalde
el valle, a que me ofiero presto en Panticora a veinte y
tres de febrero veinte y cinco y treinta y uno

Riquel Cera

Acto
Se presentó con el oficio q. le acompaña, y como lo pi
de. lo mando y finio el Sr. D. Benito Ramon Acuña
vecino del lugar de Patab, Alcalde y Justicia general

//

//

//



al presente valle a bñna, en dicho lugar a Nubab a ve
 nite y quatro a febrero el año de mil ochocientos treinta y uno
 a q. de p. p. s.

Benito Ramon

Arnon

Fuente

Alfonso Cano

Nota) El oficio presentado con el antecedente escrito, es el q. subri
 cado por mi ocupa el folio numero de este Exped. a quatro p. s.

Nota a los M. a la. Su el lugar a Nubab a veinte y quatro a febrero
 de mil ochocientos treinta y uno: Lo el nro. notifique a
 nre saber del oficio del of. S. de M. de N. de p. s. por covered a estos dili-
 gencias, a los señores Joaquin de la Cruz Regidor unico y espaldas de
 ser indico procurador general, f. con los Individuos el Ayuntamiento
 y Junta a proprio a Nubab, reunidos que se hallaban en la forma
 acostumbrada en las cosas de la propia habitacion de primero, por
 vor los recados de urbanidad correspondientes, en sus propias personas
 y con tal representado, a quienes entere a los efectos a dicho oficio
 y mandado en el mismo, a q. quedaron enterados, y a q. de p. p. s.



transaccion sugetada los señores de la junta & señores de laques
q. son el Sr. D. Juan Lapiente Regidor unico y el Sr. D. Juan
Perez Indico por. transigieron con el Sr. Antonio Perez
Comisionado por la Real Comandancia de Sagunto, en que devian satisfacer
dicha junta a proprio a laques quatro libras de laques por sa-
lon a las pensiones el censo q. se reclama correspondiente a los
años de la guerra & de la independencia, y todo manifestaron
q. era muy bastante dicha cantidad en atencion a q. en
aquella época fue saqueado y abrasado dicho pueblo & laques por
las tropas de Napoleon, y sin embargo pagaron & contribucion
y otras perdidas al gobierno mitino mucho mas de lo q. valian
sus bienes, & suerte q. puede decirse muy bien q. a dicha
pension el censo de q. se trata, le pertenecia & contribucion
todo lo q. se devia; anadiendo los señores de la junta & la-
ques, q. dicha transaccion la habian por obedecido la orden
de S. M. I. D. N. pero sin perjuicio de su derecho y a
pesar de el tratado correspondiente al gobierno para
ver si podian saber la cantidad & lición q. suponia se
habia hecho. Lo q. q. conite lo acredita con este dilig.
y testimonio q. firman el Sr. Regidor y Comisionado, y
no el Indico por no saber escribir, y yo sueno y firmo
en laques a veinte y quatro de febrero de mil ochocientos
por treinta y cinco, de q. doy fe

Juan Lapiente Regidor

Antonio Perez, Comi

En testimo de verdad

José María Carras

Y igualmente doy fe, que en este día, he escrito

11

11



COMARCA
de SAGUNTO





de las antecedentes diligencias de por veinte y seis (veinte y seis) el
curador del lugar de Trama Castilla, y las entregas origina-
les en cumplimiento de lo que se halla mandado. Para que
conste lo noto y firmo en Lumbicora a veinte y seis de febrero
de mil ochocientos treinta y uno.

José María Casarín